



JUZGADO **CUARTO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

REF:
RADICACIÓN: 76001-34-03-002-2023-00063-00
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JUDITH DEL PILAR MORALES Y OTRO
AGENTE OFICIOSO: HERNAN ZARATE CAMPO
HERZACA54@HOTMAIL.COM
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
J04EJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

La suscrita Líder del Área de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, con funciones secretariales, en atención a lo ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**, mediante Auto No. T249 de fecha 11/05/2023, y a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN de las partes intervinientes** y vinculados dentro del proceso ejecutivo identificado con la radicación **76001400300920170070700: MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO** (demandado), contra **ERNESTO FERNANDO FERNANDEZ GUTIERREZ y JUDITH DEL PILAR MORALES** (demandados), dentro de la acción de tutela de la referencia, se fija el presente

AVISO

Poniéndole en conocimiento a las partes intervinientes y vinculados dentro del proceso ejecutivo identificado con la radicación **76001400300920170070700** del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** (Juzgado Origen), a los señores **ERNESTO FERNANDO FERNANDEZ GUTIERREZ y JUDITH DEL PILAR MORALES** (demandados) y **JOSE WILMORY TORO TAMAYO** (Acreedor hipotecario); lo ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**, mediante Auto No. T249 de fecha 11/05/2023, y que en lo pertinente dice: "(...)PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por los señores Judith del Pilar Morales y Ernesto Fernando Fernández Gutiérrez, a través de apoderado, contra el Juzgado Cuarto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali. SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite a los intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300920170070700, así como a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad...CUARTO: REQUERIR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300920170070700, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada. QUINTO: REQUERIR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita expediente digital del proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300920170070700. SEXTO: NOTIFICAR del escrito que contiene la acción de tutela al accionado y vinculados para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas la contesten y rindan el informe que sea del caso. SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz. OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dar trámite preferencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991. (...)".

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co) DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA LUNES 15 DE MAYO DE 2023, DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

CLARA ELENA SARRIA LATORRE
Profesional Universitario Grado 17
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI